ORDENANZA Nº 4.464 .-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Restablécese la vigencia del Régimen de Regularización Tributaria y Facilidades de pago, sancionado mediante ordenanza Nº 4.377/11, en cuanto a sus alcances, beneficios y condiciones, por el término de 60 (sesenta) días contados a partir de la reglamentación y bajo los supuestos considerados por la presente norma.

Art. 2º.- Los contribuyentes que, habiendo adherido al régimen de la ordenanza Nº 4.377/11, se encontraren incursos en las causales de caducidad previstas por el artículo 12 de esta norma, podrán manifestar su voluntad de adhesión a las previsiones de la presente ordenanza, optando por reprogramar los vencimientos de las cuotas originalmente pactadas o por formulación de un nuevo plan de facilidades. En el supuesto de reprogramación de las cuotas adeudadas, se condonarán los intereses por pago fuera de término en las condiciones que establezca la reglamentación.

Art. 3º.- Los contribuyentes y responsables que no se hubieran adherido a lo normado en la ordenanza Nº 4.377/11 en los plazos originalmente previstos, como así también aquellos que, habiéndose adherido, adeudaran obligaciones tributarias correspondientes a los tributos comprendidos en el artículo 2º de la mencionada ordenanza, podrán incorporarse al régimen o reformular planes de facilidades, según el caso, durante la vigencia del plazo previsto en el artículo 1º de la presente norma.

En el caso de los contribuyentes y los responsables que se hubieren acogido a beneficios anteriores, cualquiera sea su situación actual, podrán optar por acogerse al Régimen de Regularización de la ordenanza Nº 4.377/11. A los efectos de la determinación de la deuda, recibirán el mismo tratamiento que los planes formulados bajo el régimen de la ordenanza mencionada que se encontraren incursos en alguna causal de caducidad.

Art. 4º.- El incumplimiento de las condiciones fijadas por la ordenanza Nº 4.377/11 y por la presente norma, como así también de las respectivas reglamentaciones dará lugar a la pérdida de los beneficios acordados, quedando habilitada la administración tributaria municipal para impulsar, sin necesidad de intimación previa, el inicio o prosecución, según corresponda, de las acciones judiciales tendientes al cobro del total adeudado.

ORDENANZA Nº 4.464.-

Art. 5º.- Facúltase a la Dirección de Ingresos Municipales a reglamentar la presente ordenanza y a prorrogar la vigencia de la misma por un plazo de 60 (sesenta) días.

Art. 6º.- Los montos que se recauden en el marco de la aplicación de la presente norma quedarán sujetos al régimen de distribución entre el personal municipal afectado a la prestación de servicios en la Dirección de Ingresos Municipales, en los términos previstos por la ordenanza Nº 4.377/11.

Art. 7º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 26 de julio de 2012.